

Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 8 de marzo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Nueve de Marzo de Dos Mil Veintidós

La apoderada judicial de la parte actora, Dra. AURA ELENA CADAVID RICO, manifiesta que desiste de la medida de embargo y secuestro del 25% del salario que devenga el señor ROGELIO ENRIQUE FIGUEREDO VÉLEZ en el Hospital Internacional de la Fundación Cardiovascular, decretada mediante auto de fecha 2 de marzo del presente año.

Lo anterior, por cuanto existe por parte del demandado voluntad de pago y en tal sentido esperarán hasta el día 31 de marzo con la finalidad de que el ejecutado cancele la totalidad de la obligación; en caso contrario, procederán con la notificación del auto que libró mandamiento de pago y solicitarán nuevamente las medidas cautelares desistidas en esta oportunidad.

Petición a la que se accederá de conformidad con lo establecido en el Numeral 1° del Art. 597 del C.G.P. aclarando que el embargo fue decretado respecto del 12,5% del salario y no sobre el 25% del mismo.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida de embargo y retención del 12,5% del salario devengado por el señor ROGELIO ENRIQUE FIGUEREDO VÉLEZ en el Hospital Internacional de la Fundación Cardiovascular, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8211b205fa52d5b7a198186e1a81923cfdac1ccb4548f17156846779bb3fe36**

Documento generado en 09/03/2022 03:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>